



Ministerio de Salud Pública  
Sistema Provincial de Salud  
Tucumán

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

16 DIC. 2020

RESOLUCION N° **554** /SPS.-  
EXPEDIENTE N° 4389/616-D-2020.-

VISTO: que por las presentes actuaciones, el Director General de Recursos Humanos en Salud, solicita la emisión de un acto administrativo por el que se disponga como requisito obligatorio además de los exigidos por el art 13 de la ley 5908, presentar Certificado de Reincidencia (ley 24449) e informe de Mesa de Entradas Penal de los Centros Judiciales que funcionan en la provincia, y

CONSIDERANDO:

Que en primer lugar, resulta oportuno destacar que el Estado para asumir y ejecutar sus funciones, necesita de colaboradores que ejecuten la voluntad administrativa, por ello, el Estado obra a través de personas físicas, los cuales han sido denominados agentes del Estado, Empleados Públicos, Funcionarios Públicos;

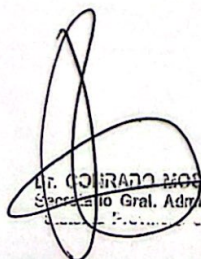
Que Marienhoff define al empleado público desde un punto de vista amplio y restringido. Desde un concepto amplio incluye a quienes realizan funciones esenciales y específicas del Estado, y desde un punto de vista restringido es toda persona que realiza funciones esenciales y propias de la Administración Pública, considerada está en sentido sustancial u objetivo;

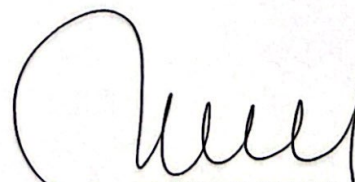
Que, es decir que el funcionario público brinda sus servicios para satisfacer una demanda colectiva de interés general por lo que su trabajo implica una responsabilidad y un compromiso hacia la comunidad;

Que por estos motivos, desde siempre las normas que regulan la relación de empleo público, han exigido del agente del Estado una conducta intachable;

Que concretamente, la Ley de Carrera Sanitaria 5908 establece como una de las obligaciones de los agentes "observar en el servicio y fuera de él una conducta decorosa y digna";

Que el art 13 de la Ley 5908 establece que para el ingreso a la carrera deberá acreditarse los requisitos que se establezcan por vía reglamentaria.- Por su parte la reglamentación del mencionado artículo enumera entre otros la presentación de Certificado de Buena Conducta que expide la Policía de Tucumán;

  
Dr. RODRIGO MACQUEÑA  
Secretario Gral. Administrativo

  
Dra. ROSSANA E. CHAHLA  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA  
TUCUMAN



Que por su parte el art 14 de la Ley 5908, dispone que no podrán ingresar al SIPROSA los que hubieran sido condenados por delitos peculiares al personal de la Administración Pública o en perjuicio de ella. Asimismo el art. 5 de la Ley 5473 (Estatuto de Empleado Público) establece que no podrán ingresar los que hayan sido condenados por delitos dolosos;

Que por otro lado, el art. 46 de la Ley 5908, establece que son causas para exoneración: Las sentencias condenatorias dictadas contra el agente como autor, cómplice o encubridor de delito común en carácter doloso y la sentencia condenatoria dictada contra el agente como autor, cómplice o encubridor de los delitos previstos en el Código Penal en los: Títulos IX (Delitos contra la seguridad de la Nación), X (Delitos contra los Poderes Públicos y el Orden Constitucional), XI (Delito contra la Administración Pública), XIII ( Delitos contra la Fe Pública).

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico de fs.03/04,

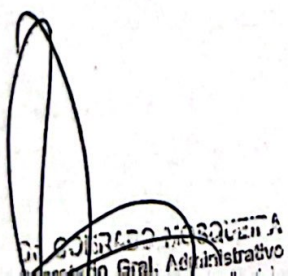
LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA  
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE  
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD  
RESUELVE:

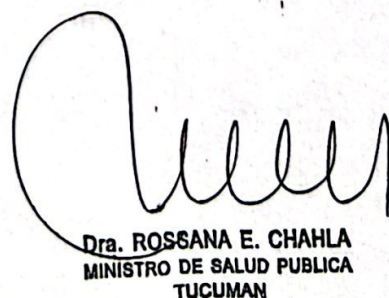
1°.- Disponer que además de los requisitos para el ingreso al Sistema Provincial de Salud dispuestos por el art. 13 de la Ley 5908 y su reglamentación, toda persona que aspire a ingresar a la Carrera Sanitaria, en cualquier situación de revista, permanente – transitorio- reemplazante, deberá presentar:

-Certificado de Reincidencia emitido por el Registro Nacional de Reincidencias conforme Ley 24449.

-Informe sobre la existencia de procesos penales en curso en los que se encuentre como acusado/autor del delito/imputado de todos los Centros Judiciales conforme la organización jurisdiccional del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán.-

2°.- Establecer con carácter obligatorio, que todo el personal del Sistema Provincial de Salud, cualquiera sea su situación de revista, deberá

  
Dr. ROSSANA E. CHAHLA  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA  
TUCUMAN

  
Dr. ROSSANA E. CHAHLA  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA  
TUCUMAN





TUCUMÁN

Ministerio de Salud Pública  
Gobernadora Provincial de Salud  
Tucumán

RESOLUCION Nº <sup>-2-</sup> 554 /SPS.-  
EXPEDIENTE Nº 4389/616-D-2020.-

actualizar anualmente la siguiente documentación:

- Certificado de Buena Conducta.
- Certificado de Reincidencia emitido por el Registro Nacional de Reincidencias conforme Ley 24449.
- Informe sobre la existencia de procesos penales en curso en los que se encuentre como acusado/autor del delito/imputado de todos los Centros Judiciales conforme la organización jurisdiccional del Poder Judicial de la provincia de Tucumán.

A tal fin, serán los Responsables de las Oficinas de Personal de las distintas dependencias del SIPROSA, los encargados de controlar la vigencia de la documentación, exigir la presentación de la documentación actualizada y controlar el cumplimiento de la presentación de la misma por todos los agentes, debiendo comunicar la omisión injustificada por las vías reglamentarias correspondientes. En el caso de la necesidad de incorporación urgente de reemplazante para la cobertura de una función esencial, guardia y/o emergencia, se otorgará un plazo de 10 días para el cumplimiento de los requisitos enumerados supra, transcurridos los cuales y ante el incumplimiento en la presentación deberá procederse a la baja.-

3°.- Disponer que todos los contratistas y el personal que de ellos dependa, que preste servicios en el ámbito del SIPROSA, deberá también cumplir los requisitos establecidos en el punto anterior, durante el tiempo que dure la relación contractual con el SIPROSA.-

4°.- Establecer que la documentación mencionada en el punto 2) presentada por los respectivos agentes ante las oficinas de Personal a las que correspondan, se encontraran protegidas en los términos de la ley 25326, siendo responsables los Jefes/Encargados de la oficina Personal, de su injustificada divulgación.-

5°.- Registrar, comunicar, notificar, y archivar.-

4389/ministerio/Fq